

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura de Administración PAF

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMANDO DE BIENESTAR

Y

“SOCIEDAD GONZÁLEZ ACKERKNECHT LTDA.”

En Santiago, a 25 de abril del año 2016, comparecen: por una parte, don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°10.321.764-4, en representación según se acreditará, del **COMANDO DE BIENESTAR**, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendador” y/o “propietario” y por la otra parte la **SOCIEDAD GONZÁLEZ ACKERKNECHT LIMITADA**, RUT N° 77.335.840-0, representado según se acreditará por don **CHRISTIAN GONZÁLEZ ACKERKNECHT**, cédula de identidad N° 12.911.513-0, chileno, casado, ambos domiciliado en Avda. Los Leones N° 2051, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendatario”, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas mencionadas y expresan que han convenido en la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Que con fecha 01 de mayo del año 2013, las partes comparecientes celebraron un contrato de arrendamiento, mediante el cual, “El Arrendador” entregaba en arriendo a la Sociedad González Ackerknecht Ltda., un inmueble ubicado en Avda. Los Leones N° 2015, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, los comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera, de acuerdo a lo siguiente: **UNO)** Se sustituye la cláusula “SEGUNDA” del contrato de arrendamiento, quedando ésta con el siguiente sentido y tenor: “El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2016, en tanto una de las partes no manifieste su intención de ponerle término con una antelación no



inferior a 60 días. El presente contrato no admite renovaciones ni prórrogas automáticas.” **DOS)** Se sustituye el primer párrafo de la cláusula “TERCERA” quedando esta con el siguiente sentido y tenor: “La renta de arrendamiento será de 95,5 UF (noventa y cinco coma cinco unidades de fomento) mensuales.

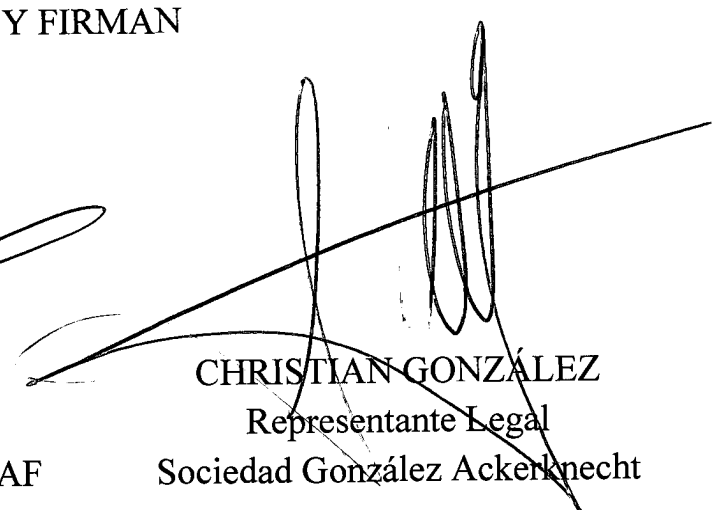
TERCERA: En todo aquello no modificado expresamente en virtud del presente acto e instrumento sigue plenamente vigente lo dispuesto en el contrato principal al que accede el presente instrumento.

CUARTA: La presente modificación de contrato de arrendamiento se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 3 en poder del propietario y/o arrendador y uno para el arrendatario.

QUINTA: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal para representar el Comando de Bienestar consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014.

La personería de don Christian González Ackerknecht consta en escritura de modificación de fecha de 6 junio del 2005 autorizada ante notario suplente don Aníbal de Jesús Opazo Callis.

EN COMPROBANTE, RATIFICAN Y FIRMAN

 DANIEL ORTIZ VIDAL Coronel Jefe de la Jefatura de Administración PAF	 CHRISTIAN GONZÁLEZ Representante Legal Sociedad González Ackerknecht
--	---



PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura de Administración PAF

EJEMPLAR N° 3/3/ HOJA N° 1/4/

Aprueba modificación del contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y Sociedad González Ackerknecht Ltda por el inmueble en Av Los Leones N° 2015, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

COB JEF ADM PAF EXENTA N° 4187/07/2016 SANTIAGO, 16 MAYO 2016

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACION PAF

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N° 1/19.653 del 13 de diciembre del 2000, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, y sus modificaciones posteriores.
2. Lo prescrito en la ley N° 18.712 que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.
5. Lo establecido en el contrato fecha 01 de mayo del año 2013, las partes comparecientes celebraron un contrato de arrendamiento, mediante el cual, “El Arrendador” entregaba en arriendo a Sociedad González Ackerknecht por el inmueble ubicado en Avda. Los Leones N° 2015, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
6. La resolución COB DAI EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades que indica en el Jefe de la Jefatura de Administración del PAF.

PUBLICO

2/4

7. Lo establecido en la modificación de contrato de arrendamiento, suscrito por el Comando de Bienestar y Sociedad González Ackerknecht Ltda. de fecha 25.ABR.2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comando de Bienestar en su calidad de Servicio de Bienestar Social tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución, las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
2. Que, para llevar a cabo esta misión, se deben rentabilizar los bienes provenientes del Patrimonio de Afectación Fiscal, lo que se realiza a través de la Jefatura PAF, por medio de su Oficina de Comercialización, que negocia los arriendos de las diferentes propiedades del Comando de Bienestar.
3. Que, por instrumento de “Vistos N° 7, las partes contractuales suscribieron una modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en Avda. Los Leones N° 2015, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
que se refiere a la duración del contrato, el cual se extendió hasta el 31 de diciembre de 2016.

RESUELVO:

1. Apruébese la modificación de contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y Sociedad González Ackerknecht Ltda., por el inmueble ubicado en Avda. Los Leones N° 2015, comuna de Providencia, Región Metropolitana comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
2. El texto del contrato que se aprueba por la presente resolución, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMANDO DE BIENESTAR

Y

“SOCIEDAD GONZÁLEZ ACKERKNECHT LTDA.”

En Santiago, a 25 de abril del año 2016, comparecen: por una parte, don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°10.321.764-4, en representación según se acreditará, del **COMANDO DE BIENESTAR**, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendador”

PUBLICO

y/o “propietario” y por la otra parte la **SOCIEDAD GONZÁLEZ ACKERKNECHT LIMITADA**, RUT N° 77.335.840-0, representado según se acreditará por don **CHRISTIAN GONZÁLEZ ACKERKNECHT**, cédula de identidad N° 12.911.513-0, chileno, casado, ambos domiciliado en Avda. Los Leones N° 2051, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendatario”, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas mencionadas y expresan que han convenido en la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Que con fecha 01 de mayo del año 2013, las partes comparecientes celebraron un contrato de arrendamiento, mediante el cual, “El Arrendador” entregaba en arriendo a la Sociedad González Ackerknecht Ltda., un inmueble ubicado en Avda. Los Leones N° 2015, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, los comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera, de acuerdo a lo siguiente: **UNO)** Se sustituye la cláusula “SEGUNDA” del contrato de arrendamiento, quedando ésta con el siguiente sentido y tenor: “El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2016, en tanto una de las partes no manifieste su intención de ponerle término con una antelación no inferior a 60 días. El presente contrato no admite renovaciones ni prórrogas automáticas.” **DOS)** Se sustituye el primer párrafo de la cláusula “TERCERA” quedando esta con el siguiente sentido y tenor: “La renta de arrendamiento será de 95,5 UF (noventa y cinco coma cinco unidades de fomento) mensuales.

TERCERA: En todo aquello no modificado expresamente en virtud del presente acto e instrumento sigue plenamente vigente lo dispuesto en el contrato principal al que accede el presente instrumento.

CUARTA: La presente modificación de contrato de arrendamiento se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 3 en poder del propietario y/o arrendador y uno para el arrendatario.

QUINTA: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal para representar el Comando de Bienestar consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014.

La personería de don Christian González Ackerknecht consta en escritura de modificación de fecha de 6 junio del 2005 autorizada ante notario suplente don Aníbal de Jesús Opazo Callis.

PUBLICO

4/4

3. El ingreso que se obtenga por el presente contrato, será imputado al Centro Financiero 753300 y Centro de Costo 1100080008 "Inversiones no Regionalizables".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.


DANIEL ORTIZ VIDAL
Coronel
Jefe Jefatura Administración PAF

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPTO. FZAS
 2. CONT. INT. (C./I.)
 3. JEF. ADM. PAF. (Archivo)
- 3 Ejs. 4 Hjs.